REFERENCIA: 087583184002-2022-00135-00
PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: EULOGIO AMADO CALDERIN TORRES.
DEMANDADA: MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL
Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. -
Sírvase proveer, mayo 6 de 2022.

La secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por el señor EULOGIO AMADO CALDERIN TORRES C. C. N° 5'176.698, a través de apoderado judicial en contra de la señora **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ** C. C. N° 22.624.737; bajo el amparo de la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.

3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.

4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.

5. Reconocer personería jurídica a la Dra. OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, quien se identifica con C.C. N°. 32'818.366 y T.P. N°. 95.913 del C.S. J. en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder, a ella, conferido.

6. Como medida provisional y/o cautelar: Se determinará que mientras se surte el proceso que el demandante contribuya con los alimentos a favor de sus hijos LEIDYS VANESSA y AMADO DE JESUS CALDERIN ALVARADO, en cuantía de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L. ($272.580). Los cuales deben ser entregados por cualquier medio verificable a la madre de los citados jóvenes, señora **MARUCELA DEL CARMEN ALVARADO RODRIGUEZ,** con constancia de ello al despacho. En Su Defecto, si el ultimas se hace imposible su aporte por aquel medio, Se Autoriza A Consignarlos A Órdenes Del Despacho En La Cuenta Que Ante El Banco Agrario De Soledad Posee No. cuenta 087582034002 código del despacho 087583184002 + No. radicado proceso +00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05